

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00222 00

De acuerdo con la documental adosada al protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. De los medios exceptivos propuestos por la sociedad demandada, se corre traslado a la demandante por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 443 de C.G.P.
2. Poner de presente al Banco Davivienda S.A., a efectos de estudiar la viabilidad de la devolución de los dineros reclamados mediante providencias de fecha 10 de febrero y 23 de marzo pasado se realizaron los requerimientos del caso, sin que hasta la fecha los mismos luzcan cumplidos, en consecuencia, una vez obre en el protocolo dicha información el Despacho procederá conforme corresponda.
3. Previo a decidir en cuanto a la subrogación allegada al protocolo en favor del Fondo Nacional de Garantías allegada al protocolo habrá de allegarse poder suficiente en el que se indique la dirección de correo electrónico del Dr. Henry Mauricio Vidal Moreno.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(3)

ASO

¹ Estado electrónico del 10 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81c3fafd7becd425f00c033795fa5c78914a9bc33b33a77d106f09b0c1d5d00**

Documento generado en 09/08/2022 06:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>